



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.**

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2192**

**DALCAHUE, 12 de septiembre de 2025**

**VISTOS:** El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de EXPERTO de fecha 12 de SEPTIEMBRE de 2025; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025; La sentencia de proclamación recaída en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; se deja constancia que la personería del Director de Control Municipal MANUEL ALVAREZ BARRIA para actuar como Alcalde (s), consta del decreto alcaldicio N°2963 de fecha 11 de Diciembre del 2024.

**DECRETO:**

**APRUÉBESE:** El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, representado por su alcalde (s) Sr. MANUEL ALVAREZ BARRIA y don SEBASTIAN GONZALO DÍAZ GALLARDO, Rut N° [REDACTED], con el objetivo de ejecutar la siguiente labor: TALLERES DE CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES GUIADAS DE SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA, en PARQUE ALTO MURO AVENTURA, sector Pidpid s/n, comuna de Castro, el día 15 de septiembre del 2025, para habitantes y vecinos de los sectores de Butalcura, Carihueico y Las Compuertas, de la comuna de Dalcahue, y por lo cual la Municipalidad cancelara la suma de \$229.000 (doscientos veinte y nueve mil pesos) brutos total. -

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004.01** del Centro de Costo **05.05.01 “PROGRAMAS TURÍSTICOS”**.

**ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

MSV

CVG

CBM



I. Municipalidad de Dalcahue

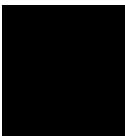


**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



**ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE**

- MSV
- CVG
- CBM



[Acceder al documento en línea](#)



CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA  
ALCALDE(SA) (S)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA  
LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD  
DENOMINADO: "PROGRAMAS TURÍSTICOS 05.05.01 N° DE CUENTA 21.04.004.001"**

En Dalcahue a 12 de septiembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcalde (s) Sr. **FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA** en adelante "La Municipalidad" y don **SEBASTIAN GONZALO DÍAZ GALLARDO, RUT N° [REDACTED]** experto en **SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA**, con domicilio en [REDACTED] **CASTRO**, se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**PRIMERO:** Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de don **SEBASTIAN GONZALO DÍAZ GALLARDO** para la ejecución del o los siguientes servicios:

**1. TALLER DE CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES GUIADAS DE SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA**

**SEGUNDO:** Las servicios mencionados se realizarán durante el día 15 de septiembre, entre las 10:00 a 14:30 horas, en el Parque Alto Muro Aventura, sector Pid Pid, comuna de Castro.

**TERCERO:** Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de **\$229.000.- (doscientos veinte y nueve mil pesos)** brutos, los que se pagarán dentro de los 15 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la Jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

(Obs.: 1. El pago se realizará en una sola vez por servicio de ejecución inmediato o en cuotas, dependiendo de la labor a ejecutar, pudiéndose programar por estados de pago en conformidad al avance del servicio)

2.- El Jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías, videos y otros documentos de respaldo)

**CUARTO:** El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

**QUINTO:** Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte del funcionario **MARCELA STAFORELLI VIVANCO**.

**SEXTO:** Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un



contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

**SÉPTIMO:** Se deja expresamente establecido que don **SEBASTIAN GONZALO DÍAZ GALLARDO**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

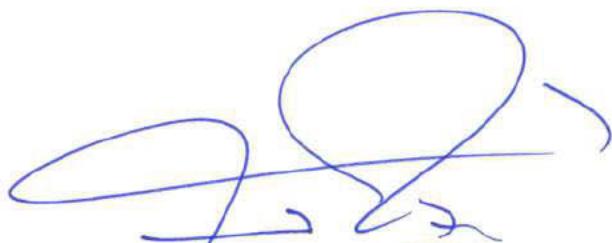
**OCTAVO:** En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

**NOVENO:** Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Administrador Municipal para actuar como Alcalde (s), consta del decreto alcaldicio N°2963 de fecha 11 de Diciembre del 2024.

**DÉCIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **SEBASTIAN GONZALO DÍAZ GALLARDO** y dos en poder de la Municipalidad.



SEBASTIAN GONZALO DÍAZ GALLARDO  
RUT: [REDACTED]



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA  
ALCALDE (S) COMUNA DE DALCAHUE

